

Señor

Juez 46 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.-

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA. 2021-0204

CARLOS FERNANDO CIFUENTES TORRES, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía N°79.603.700 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado N°98.109 del Consejo Superior de la Judicatura, manifiesto que **ACEPTO** el cargo de **CURADOR AD LITEM** de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, que me doy por notificado del auto admisorio de demanda y que procedo en consecuencia a dar contestación de demanda en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

1. Es cierto según el documento aportado.
2. Es cierto, según la anotación 11 del Folio de Matrícula Inmobiliaria N°50S 1015692, que la mencionada señora efectuó tal compra. Empero, lo relativo a que el señor GUZMAN TRIANA habita allí, el tiempo y la condición bajo la cual lo hace debe ser objeto de prueba.
3. No me consta lo enunciado allí. Como lo acoté, todo lo relativo a que el señor GUZMAN TRIANA habita allí, el tiempo, la forma de entrar al inmueble y la condición bajo la cual lo hace debe ser objeto de prueba.

4. No me consta lo expuesto allí. Huelga advertir que el señor GUZMAN TRIANA debe probar lo concerniente a habitación, tiempo y forma de entrar al inmueble y la condición bajo la cual está allí.
5. No me consta tal hecho. Debe probarse lo enunciado allí.
6. Es cierto, según el documento aportado. Lo enunciado respecto a los hermanos GUZMAN TRIANA debe ser objeto de prueba.
7. No me consta.
8. Las circunstancias relativas a quién o quiénes habitan el inmueble de PROPIEDAD de la señora ROJAS PEREZ y a qué título lo hacen debe ser objeto de prueba.
9. Lo enunciado en este hecho debe probarse.
10. Todo lo relativo a que el señor GUZMAN TRIANA “ha ejercido su POSESION” (SIC) debe probarse.
11. Es cierto conforme lo indiqué para el hecho N°1.

FRENTE A LAS “PRETENCIONES” (SIC)

A las indicadas en el numeral PRIMERO, SEGUNDO y CUARTO me opongo, toda vez que no se dan los presupuestos legales y jurisprudenciales para, por una parte, declarar la prescripción solicitada y por otra, este no es el proceso idóneo para solicitar cancelaciones de anotaciones de propiedad.

Las pretensiones TERCERA y QUINTA, son trámites procesales.

EXCEPCIONES

1. AUSENCIA DE REQUISITOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES PARA DECLARAR LA PRESCRIPCION SOLICITADA: Sobre los supuestos fácticos planteados no es posible acceder a la declaratoria solicitada pues no se evidencia de forma inequívoca la presencia de los pilares de la acción incoada y no es claro que el demandante haya detentado la posesión pública, pacífica e ininterrumpida por el tiempo previsto por la ley respecto al bien objeto de demanda.

2. GENERICA: Si el señor juez considera que se encuentra probada alguna excepción, sírvase declararla conforme al artículo 282 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito se decrete y practique el interrogatorio de parte, citando al demandante para que resuelvan cuestionario que realizaré en forma oral, o en sobre cerrado, el día y la hora que su señoría señale para la práctica de pruebas.

NOTIFICACIONES

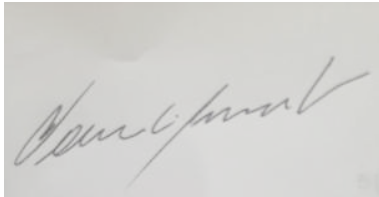
El suscrito recibirá notificaciones en la Calle 31 Sur N°2-59 de Bogotá.

Correo: carfeci2013@gmail.com

3212896430

CON COPIA A LA PARTE DEMANDANTE

Atentamente

A rectangular box containing a handwritten signature in dark ink. The signature is cursive and appears to read 'Carlos Cifuentes'.

CARLOS FERNANDO CIFUENTES TORRES

C.C. N°79.603.700 de Bogotá.

T.P N°98.109 del C. de la J.

CONTESTACION CURADOR PERSONAS INDETERMINADAS 2021-00204

carlos fernando cifuentes torres <carfeci2013@gmail.com>

Jue 30/11/2023 8:06 AM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

2021-204.pdf;

Me permito manifestar que acepto el cargo, conozco el auto admisorio y procedo a dar contestación